

En la ciudad da Corrientes, a los diecisietedías del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, se reúnen el Doctor José Antonio HAEDO ROSSI, Interventor del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET y el Ing. Manuel Eduardo GOMEZ VERAZ Presidente de la Fundación para el Desarrollo del Nordeste, en adelante FUNDANORD, resuelven celebrar el siguiente convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Investigaciones Geo-Históricas, en adelante el IIGHI.

FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1°.- Son fines esenciales del Instituto:

- a) Promover el desarrollo de las investigaciones en el campo de las investigaciones Geo-Históricas de la Región.
- b) Contribuir a la formación de investigadores y técnicos de nivel en la especialidad, en número y calidad acordes con las necesidades de la región y del país.
- c) Prestar asesoramiento a instituciones oficiales y privadas sobre problemas referidos a los temas estipulados en el inciso a).

ARTICULO 2°.- Son funciones del Instituto:

- a) Realizar investigaciones en las áreas indicadas en el inciso a) del artículo precedente.
- b) Organizar seminarios, cursos, congresos, etc. en las materias de su competencia y/o cooperar en su realización.

- c) Cooperar con establecimientos de enseñanza u otros organismos para el desarrollo de las especialidades de su competencia.
- d) Realizar tareas de difusión por los medios y procedimientos adecuados.
- e) Evacuar consultas y preparar informes sobre temas de su competencia de por sí o a solicitud de instituciones debidamente, calificadas.
- f) Efectuar contratos con instituciones oficiales o privadas para la ejecución de trabajos rentados que hagan a las disciplinas de su responsabilidad.
- g) Mantener relaciones con las instituciones del país dedicadas al estudio o investigación de problemas afines, así como con organismos similares extranjeros.

ARTICULO 3°.- Las funciones enunciadas en el artículo anterior, no excluyen otras que a criterio del Comité de Representantes puedan contribuir al mejor cumplimiento de los fines indicados en el artículo 1° y que estén de acuerdo con la naturaleza del Instituto.

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 4°.- El IIGHI contará con un Comité de Representantes, un Director, un Subdirector y la estructura de investigación y administrativa que se establezca.

DEL COMITE DE REPRESENTANTES

ARTICULO 5°.- El Comité de Representantes estará integrado

por un representante de cada una de las partes. El Director podrá asistir a las reuniones Con voz pero sin voto.

ARTICULO 6°.- Los miembros del Comité serán designados por cada una de las partes y su duración en el cargo será atribución de las mismas.

Cada vez que proceda el cambio de representante, la institución deberá comunicarlo a la otra, al Comité y al Director, siendo válido el reemplazo desde la fecha de la comunicación. Las funciones de los miembros del Comité serán honorarias, sin perjuicio de la percepción de viáticos, pasajes y gastos de movilidad y otros que pudieran corresponderles para el ejercicio de su función.

ARTICULO 7°.- El Comité se reunirá, preferentemente en la sede del IIGHI ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cada vez que sea convocado a pedido de uno de sus miembros o del Director.

ARTICULO 8°.- Corresponde al Comité:

- a) Asistir al Director en la elaboración del plan anual de actividades del IIGHI y del proyecto de Presupuesto.
- b) Emitir opinión ante las partes sobre los siguientes asuntos:

- I. Informe de la labor anual preparado por el Director.
- II. Plan anual de actividades y proyecto de presupuesto.
- III. Contrataciones o designaciones de personal científico y técnico e inversiones no previstas en el presu-

puesto anual.

IV. Contratos de trabajo con terceros que le hayan sido presentados por el Director.

V. Toda cuestión de importancia que se suscite en el seno del Instituto así como de las medidas que hagan su expansión y/o funcionamiento.

c) Interpretar la aplicación del presente convenio.

d) Constituir el nexo entre el Instituto y las partes, en los asuntos contemplados en el presente artículo.

DIRECTOR

ARTICULO 9°.- El Director será un investigador en actividad en alguna de las disciplinas fundamentales del IIGHI y responsable de la labor científica y eficiente administración del Instituto.

Será elegido por acuerdo de las partes por el término de cinco (5) años y su designación será renovada tantas veces como se crea conveniente, basándose en la labor científica y eficiente desempeño da la conducción del Instituto.

ARTICULO 10°.- Son funciones y responsabilidades del Director:

a) Preparar los planes generales de investigación y demás actividades científicas, técnicas y administrativas a desarrollar por el Instituto que deberán ser sometidos cada año a la opinión del Comité de Representantes y a la aprobación de las partes antes del 31 de julio; juntamente

con el presupuesto necesario para su cumplimiento.

b) Proponer la designación del personal científico, técnico, becarios y administrativo a desempeñarse en forma permanente en el instituto.

c) Presentar anualmente al Comité de Representantes un informe de la labor realizada durante el año, para su posterior elevación a las partes.

d) Velar por la adecuada conservación del patrimonio Instituto, por su eficiente administración y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados.

e) Disponer lo necesario para la ejecución de los planes aprobados y para el desarrollo normal de las actividades del Instituto.

f) Prestar la colaboración necesaria para el funcionamiento del Comité de Representantes.

g) Informar oportunamente al Comité toda cuestión de importancia que se suscite en el seno del Instituto y de las novedades de interés que hagan a su expansión y/o funcionamiento.

h) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto y asumir su representación.

i) Firmar como representante del Instituto, y previa aprobación del Comité, los contratos con instituciones públicas o privadas para la ejecución de trabajos específicos que no impliquen un compromiso financiero adicional al aporte

que las partes efectúan al presupuesto de IIGHI.

j) Gestionar, previa autorización del Comité, la concertación de convenios de cooperación con otras instituciones del país o del extranjero para el cumplimiento de los fines específicos del Instituto.

La firma de estos convenios estará a cargo de una o de ambas instituciones patrocinantes, según lo determine en cada circunstancia el Comité.

k) En caso de emergencia el Director está facultado para adoptar las medidas pertinentes, debiendo dar cuenta en la primera reunión del Comité.

SUBDIRECTOR

ARTICULO 11°.- El Comité, a propuesta del Director, designará a un Subdirector quien colaborará en la conducción general del Instituto y sustituirá al Director en caso de ausencia o impedimento.

PERSONAL

ARTICULO 12°.- Cualquiera de las partes contratantes podrá, mediante la aprobación del Director, destacar personal en el Instituto, en cuyo caso deberá indicarse el tiempo durante el cual permanecerá asignado al Instituto. Dicho personal reconocerá al Director o a quien éste delegue, como única autoridad y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal del Instituto de igual jerarquía.

RECURSOS

ARTICULO 13°.- El Instituto contará con los siguientes recursos:

a) Las sumas y otros aportes que le asignen las partes. b) Las sumas provenientes de las contribuciones especiales de la Nación, las Provincias, las Municipalidades, las Universidades y otros centros oficiales, privados, nacionales, internacionales o extranjeros. c) Las herencias, legados, subsidios y donaciones. d) Las sumas que perciba en concepto de derechos, aranceles, o como atribución de los servicios que preste. e) Todo otro recurso que lo corresponda que pudiera crearse en el futuro.

ARTICULO 14°.- El Director elevará por intermedio del Comité de Representantes, antes del 31 de julio de cada año, el presupuesto correspondiente al programa de trabajo o investigaciones, por partidas para los gastos de funcionamiento y por los rubros específicos para las inversiones.

ARTICULO 15°.- Cada una de las partes aportará al Instituto locales, personal, becarios, equipos y fondos para gastos de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y al programa presupuesto que se establezca de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 14°.

ARTICULO 16°.- Cada una de las partes será responsable administrativa y financieramente de los sueldos del personal designado bajo su jurisdicción que pasa a desempeñar total

o parcialmente funciones en el Instituto.

CLAUSULA GENERAL

ARTICULO 17°.- En toda su correspondencia, publicaciones y demás documentos, junto con el nombre oficial del Instituto deberá constar el de las entidades firmantes del presente convenio.

DURACION DEL CONVENIO

ARTICULO 18°.- El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, siendo automáticamente renovable por iguales períodos, si no fuese denunciado por cualquiera de las partes con una antelación no menor de doce (12) meses, de su vencimiento.

ARTICULO 19°.- En caso de disolución del IIGHI, su liquidación quedará a cargo del Comité de Representantes, previo reintegro de los bienes y efectos de propiedad de cada una de las partes.

COORDINACION REGIONAL

ARTICULO 20°.- A los fines de la coordinación de las investigaciones y de las inversiones a nivel regional del CONI-CET y FUNDANORD, el IIGHI integra el Centro de Estudios Regionales del Nordeste (CERNEA).

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 21°.- Las partes firmantes, convienen en elegir Director del IIGHI al Prof. Ernesto J.A. MAEDER, por el término de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 9° del presente convenio.

ARTICULO 22°- El Director del IIGHI establecerá juntamente con la Comisión de Representantes del CERNEA, asistidos por el Director del CERNEA, los proyectos de investigación, personal y bienes que se transfieren del CERNEA, para la organización y funcionamiento del IIGHI. De igual manera se establecerán los locales en los cuales se instalará el IIGHI, en el CERNEA

ARTICULO 23°.- El Director presentará, dentro de los treinta días, el proyecto de programa-presupuesto para el presente ejercicio financiero.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas ut-supra.